



23 de octubre de 2019

NOTA ACLARATORIA SOBRE  
CARTA CIRCULAR NÚM. 162-19

ALCALDES, DIRECTORES DE FINANZAS  
Y RECAUDADORES OFICIALES

FECHAS PARA RADICAR LA DECLARACIÓN DE VOLUMEN DE NEGOCIOS O  
SOLICITAR PRÓRROGA PARA RADICACIÓN DE DECLARACIÓN DE VOLUMEN  
DE NEGOCIO PATENTE MUNICIPAL 2019-2020

Nos referimos a la Carta Circular Núm. 162-19 emitida el 11 de marzo de 2019. En específico, a la fecha de vencimiento de la prórroga de 6 meses concedida por los municipios conforme a las disposiciones de la sección 651h(a)(2) de la Ley de Patentes Municipales.

Por virtud de la Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada y la Ley de Patentes Municipales, Ley 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, la OGP promulgó la Carta Circular Núm. 162-19 que establece las directrices necesarias para la administración y cumplimiento de la Ley de Patentes Municipales.

La Carta Circular Núm. 162-19 estableció, entre otras cosas, que la fecha para solicitar prórroga para la declaración de volumen de negocio sería el 23 de abril de 2019. A su vez, dispone que dicha solicitud se realizaría completando en todas sus partes el Modelo OCAM PA03, Solicitud de Prórroga de Declaración.

En lo que respecta a la solicitud de prórrogas, la sección 10 del Reglamento Núm. 8873, Reglamento para la Administración Municipal de 2016, dispone lo siguiente:

*El Director de Finanzas evaluará las razones expuestas en la solicitud y determinará si se debe conceder la prórroga. No se concederá una prórroga por un período mayor de seis (6) meses, excepto cuando se trate de personas que estén fuera de Puerto Rico, en cuyo caso se podrá conceder una prórroga por un período de hasta tres (3) meses adicionales. Toda prórroga solicitada debe ser contestada por el Director de Finanzas, mediante comunicación escrita, en la cual le informará al contribuyente la fecha cierta en que vence la prórroga, incluyendo el día y mes de vencimiento. (Énfasis suplido).*





## GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina de Gerencia y Presupuesto

Conforme al Reglamento para la Administración Municipal de 2016, Reglamento Núm. 8873, es prerrogativa de cada municipio determinar si le concede la prórroga al contribuyente que la solicita. De igual forma, le corresponde al municipio **notificar por escrito** al contribuyente la fecha exacta de vencimiento de la prórroga concedida. Por lo que, solo el municipio puede precisar la fecha de vencimiento de las prórrogas otorgadas. Ahora bien, tomando en consideración que la fecha límite de solicitud de prórroga para este año fue el **23 de abril de 2019**, si el municipio le otorgó la prórroga solicitada al contribuyente por un periodo de **6 meses**, la fecha de vencimiento de esta será el **23 de octubre de 2019**.

Le exhortamos a dar fiel cumplimiento con las directrices establecidas en esta Nota Aclaratoria sobre la Carta Circular. Asimismo, recomendamos que verifiquen que sus sistemas de contabilidad mecanizados computen los intereses, penalidades y recargos, conforme a las fechas previamente establecidas.

Para más información, puede comunicarse a nuestra Oficina a la División de Gerencia Municipal al número (787) 725-9420 extensiones 2401 y 2456.